

**Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**

**Gestión Financiera del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V.**

Auditoría De Cumplimiento: 2018-2-09J3L-19-1766-2019

1766-DE

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los egresos, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

***Alcance***

	<b>CUENTAS DE BALANCE</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	7,787,385.4
Muestra Auditada	7,577,228.3
Representatividad de la Muestra	97.3%

El universo seleccionado, por 7,787,385.4 miles de pesos, se constituyó por las cuentas de balance y resultados, como se indica a continuación:

**INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO SELECCIONADO**

(Cifras en miles de pesos)

Activo	Pasivo	Ingresos	Egresos	Universo seleccionado
5,627,898.2	366,492.7	804,322.4	988,672.1	7,787,385.4

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2018.

La revisión se efectuó al 97.3% del universo seleccionado, como sigue:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA**

(Cifras en miles de pesos)

Activo	Cuentas de Balance		Ingresos		Egresos		
	Muestra	Pasivos	Muestra	Muestra	Muestra	Muestra	
Efectivo y Equivalentes	17,162.3	Cuentas por pagar a corto plazo	86,056.6	Ingresos	285,947.8	Servicios Personales	233,886.9
Derechos a recibir Efectivo o Equivalentes	780,327.7	Otros pasivos a corto plazo	210,287.5	Otros Ingresos	121,831.7	Materiales y Suministros	160,357.9
Almacenes	68,335.5	Provisiones a Largo Plazo	70,148.6	Transferencias del Gobierno Federal	396,542.9	Servicios Generales	384,270.2
Otros Activos Circulantes	2,146.9						
Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	4,627,317.4						
Bienes muebles	32,577.1						
Activos Intangibles	95,880.3						
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(31,466.6)						
Activos diferidos	35,617.6						
<b>TOTAL</b>	<b>5,627,898.2</b>	<b>TOTAL</b>	<b>366,492.7</b>	<b>TOTAL</b>	<b>804,322.4</b>	<b>TOTAL</b>	<b>778,515.0</b>
<b>GRAN TOTAL</b>							<b>7,577,228.3</b>

FUENTE: Estados Financieros Dictaminados y Auxiliares Contables al 31 de diciembre de 2018.

### **Antecedentes**

El Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT), es una empresa de participación estatal mayoritaria de la Administración Pública Federal, que inició operaciones en el año 2000, en los términos del Título de Asignación que le fue otorgado por el Gobierno Federal por conducto de la SCT, mediante un decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de diciembre de 1999, para operar y explotar la vía general de comunicación ferroviaria del Istmo de Tehuantepec identificada como línea "Z", que abarca el tramo de Medias Aguas, en el estado de Veracruz, a Salina Cruz en Oaxaca.

El 23 de febrero de 2018, se publicó en el DOF la modificación al Título de Asignación en favor del FIT, en el cual la SCT le informa que le compete la vía troncal del Istmo de Tehuantepec, conformada por los tramos: Istmo de Tehuantepec, Chiapas y Mayab, que integran de esta manera las "Vías Chiapas y Mayab" (línea "K" y "FA") a la "Vía del Istmo", otorgado al FIT.

En la Cuenta Pública 2017, se realizó la auditoría 346-DE denominada "Gestión Financiera de la Concesión y Asignación de Vías Férreas para la Operación del Sistema Ferroviario Mexicano" a la SCT, en la que se determinó aun cuando los concesionarios y asignatarios del sistema ferroviario mexicano de carga cumplieron con la presentación de los planes de negocio, protección al ambiente, entre otras, la SCT careció de la evidencia documental de la verificación del cumplimiento de dichos planes, conforme a la normativa.

### **Resultados**

#### **1. Modificación en el Título de Asignación y anexos**

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) modificó el Título de Asignación y Anexos, en favor del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. (FIT), lo cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 23 de febrero de 2018; dicha modificación consistió en integrar a la Vía del Istmo que opera el FIT, las "Vías Chiapas y Mayab", así como la "Vía Oaxaca", integradas conforme a las vías generales de comunicación ferroviaria: i) El tramo del Istmo de Tehuantepec: Medias Aguas, Veracruz a Salina Cruz, Oaxaca; ii) El tramo Chiapas: Ixtepec, Oaxaca a Ciudad Hidalgo, Chiapas; iii) El tramo Mayab: El Chapo, Veracruz a Mérida, Yucatán; iv) El tramo de la nueva vía que se construya de Medias Aguas, Veracruz a Coatzacoalcos, Veracruz; y, la vía general de comunicación ferroviaria, que corresponde a la vía corta Oaxaca, que va de Sánchez, Puebla a Oaxaca, Oaxaca (Línea E), cuyas especificaciones y particularidades están contenidas en 12 anexos del Título de Asignación; sin embargo, se observó que el FIT únicamente cuenta con las modificaciones de los anexos 9, 10 y 11, relativos a los derechos de arrastre y derechos de paso por otorgar y recibir, y respecto de los anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 12, indicó que se encuentran en proceso de actualización por parte de la SCT, los cuales se refieren a la descripción de las vías férreas asignadas, especificaciones de su configuración, superficies, límites, rutas, bienes asignados, superficies excluidas, bienes de valor histórico, cultural y artístico, entre otros; por lo que al cierre de 2018, y a la fecha de la revisión (noviembre de 2019), no se ha formalizado el alcance de las operaciones del FIT, así como tampoco sus facultades y derechos respecto de la red

ferroviaria asignada, ni la entrega total de los bienes que quedarían bajo su resguardo, en contravención del propio Título de Asignación.

Al respecto, como resultado de la intervención de la ASF, la Dirección General de Desarrollo Ferroviario Multimodal de la SCT instruyó las acciones de control necesarias para realizar el Programa de Trabajo, con fechas compromiso y responsables, que se realizará en 2020, para concluir con la Actualización de los Anexos del Título de Asignación del FIT, por lo que la observación se da por solventada.

## **2. Manual de organización y normativa establecida**

Para las operaciones propias, el FIT contó con una Estructura Orgánica autorizada, vigente en 2018, y con el Manual de Organización, autorizado por su Director General en septiembre de 2017, que establece el marco jurídico administrativo y las atribuciones del personal; publicados en la Intranet, para conocimiento de su personal.

También contó con los manuales de procedimientos de sus operaciones vigentes en 2018, de los cuales se observó que la normativa data de los años 2011, 2012 y 2013, con una antigüedad de entre cinco a siete años, y no incluye las obligaciones designadas del tramo Chiapas y Mayab.

Cabe mencionar que la entidad fiscalizada argumentó que el 14 de junio de 2019, se publicó el decreto de creación del organismo público descentralizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y no sectorizado, denominado “Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec” (CIIT), el cual establece en el artículo Quinto Transitorio, que la totalidad de las acciones del FIT serán transferidas a título gratuito al patrimonio del CIIT, por lo que se desconoce la estructura final y la forma detallada de elaboración de los manuales de Organización y de Políticas y Procedimientos, para las operaciones del tramo Chiapas Mayab, mientras no se esclarezcan; no obstante, durante el ejercicio 2018, no contó con procedimientos que regulen las operaciones relacionadas con el tramo Chiapas Mayab.

### **2018-2-09J3L-19-1766-01-001 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos necesarios para actualizar los manuales de procedimientos, respecto de las operaciones del tramo Chiapas Mayab, y se formalice su regulación, en cumplimiento de la normativa.

## **3. Efectivo y Equivalentes**

En relación con el rubro de “Efectivo y Equivalentes” con saldo de 17,162.3 miles de pesos, en los estados financieros dictaminados al 31 de diciembre de 2018, se constató que 17,137.3 miles de pesos, correspondieron a ocho cuentas bancarias; cinco cuentas, por 17,058.8 miles de pesos, utilizadas para el manejo de las transferencias recibidas del Gobierno Federal, ingresos propios del FIT, y cobertura de los gastos de operación, como servicios personales, materiales y suministros, y servicios generales, de las líneas “Z” del Istmo de Tehuantepec,

“K” de Chiapas y “FA” de Mayab; una cuenta, por 61.9 miles de pesos para inversión (capital más intereses); y dos cuentas, por 16.6 miles de pesos destinadas al manejo de recursos de indemnizaciones de la aseguradora por las unidades siniestradas, y pago posterior a las empresas propietarias de dichas unidades. Dichos registros acorde con las actividades de la operación y conforme a los lineamientos emitidos.

La cuenta de Efectivo reportó un saldo de 25.0 miles de pesos, al cierre del ejercicio 2018 y representó un fondo revolvente otorgado al Jefe de Tripulaciones; sin embargo, se observó que a la fecha de la revisión (noviembre de 2019), no se tiene evidencia de comprobación ni justificación de dicho fondo revolvente; como resultado de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), el Departamento de Contabilidad canceló del citado fondo y reconoció en la cuenta Deudores Diversos los 25.0 miles de pesos del adeudo del responsable del fondo, por lo que la observación se solventa.

#### **4. Derechos a recibir efectivo o equivalentes – Cuentas por Cobrar**

El rubro de “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” reportó un saldo por 780,327.7 miles de pesos, al cierre del ejercicio 2018, el cual se integró por 55,381.1 miles de pesos de cuentas por cobrar a clientes por derechos de paso y piso, y por servicio de fletes; 373,360.1 miles de pesos de deudores diversos, y 351,586.5 miles de pesos de Impuesto al Valor Agregado (IVA) Acreditable.

Respecto de las cuentas por cobrar por 55,381.1 miles de pesos, 54,176.4 miles de pesos correspondieron a la facturación pendiente de cobro del tramo Chiapas Mayab por servicios de fletes, y 1,204.7 miles de pesos a la facturación pendiente de cobro del FIT a la Compañía de Ferrocarriles Chiapas Mayab, S.A. de C.V., por derechos de paso y piso.

Asimismo, se determinó que los 54,176.4 miles de pesos, representaron adeudos con antigüedad de 1 a 30 días de atraso en el pago, por 36,954.0 miles de pesos; de 31 a 60 días, por 3,620.1 miles de pesos; de 61 a 90 días, por 4,331.2 miles de pesos; y mayor de 90 días, por 9,271.1 miles de pesos, sin que hubieran acciones de cobranza al cierre del ejercicio 2018; al respecto, se observó que aun cuando la entidad fiscalizada registró los adeudos en los plazos referidos, éstos no están formalizados en sus lineamientos para las acciones de cobro.

Como resultado de la intervención de la ASF, mediante comunicado del 6 de diciembre de 2019, la entidad fiscalizada notificó a sus clientes que, a partir del 1 de enero del 2020, el plazo para el pago sería de 30 días naturales contados a partir de la fecha de recepción de la factura por el servicio prestado y en caso de incumplimiento, el cliente, por solicitud del FIT debería pagar gastos financieros, conforme a la tasa que sería igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación.

El FIT informó que a la fecha de la revisión (noviembre 2019), ha recuperado 25,591.1 miles de pesos; quedan pendientes de recuperar 28,585.3 miles de pesos; sin embargo, no se evidenciaron el cobro ni las conciliaciones para determinar el cobro y que el saldo pendiente sea un derecho real de cobro.

El saldo restante de 1,204.7 miles de pesos, proviene de facturas de los años de 2002 a 2007, que corresponden a derechos de piso por retiro extemporáneo de equipos ubicados en las líneas del FIT, por 452.0 miles de pesos, y 752.7 miles de pesos, a intereses moratorios por pagos extemporáneos, de los cuales, no se tienen documentadas acciones de cobro, o en su caso, de depuración o determinación de su destino final. Al respecto, la entidad fiscalizada argumentó que el saldo puede ser clasificado como irrecuperable y que la SCT emprendió un litigio contra el anterior concesionario, por lo que recomendó al FIT que el saldo quedará pendiente mientras se resuelven los términos de la indemnización en favor del anterior concesionario, donde se incluiría, en caso de ser procedente, la posible recuperación del adeudo.

**2018-2-09J3L-19-1766-01-002 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., formalice los lineamientos para los plazos de la cobranza; asimismo, gestione el cobro para recuperar los adeudos pendientes, por 28,585.3 miles de pesos, conforme a las actividades relativas a la facturación y cobranza, y evidencie documentalmente el cobro de 25,591.1 miles de pesos, que reporta como recuperados.

**2018-2-09J3L-19-1766-01-003 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., lleve a cabo las acciones de cobro, o en su caso, de depuración, o determinación del destino final, del saldo por 1,204.7 miles de pesos que proviene de los años 2002 a 2007.

**5. Derechos a recibir efectivo o equivalentes - Deudores Diversos**

El saldo de la cuenta Deudores Diversos, por 373,360.1 miles de pesos, se integró por la subcuenta de "IVA solicitado en Devolución", por 288,397.8 miles de pesos, cuya devolución se gestionó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), desde el ejercicio de 2004 hasta 2018; al respecto, se conoció que le fueron rechazadas las solicitudes de devolución, por 165,942.2 miles de pesos, ya que el SAT consideró que 109,784.2 miles de pesos de IVA no fueron acreditables, debido a que los gastos se pagaron con recursos provenientes del Gobierno Federal, y de 56,158.0 miles de pesos, el FIT no proporcionó información al SAT para contar con los elementos necesarios para su pronunciamiento; por lo anterior, el FIT está llevando a cabo las acciones legales (16 juicios de nulidad), a fin de obtener su devolución; los restantes 122,455.6 miles de pesos, se encuentran en espera de respuesta de la solicitud de devolución, por parte del SAT. Cabe señalar que en el ejercicio 2018, el SAT autorizó una devolución de 14,894.2 miles de pesos, que se compensó con un crédito en firme, determinado por el SAT en una revisión del ejercicio fiscal 2011.

Respecto de los 16 juicios de nulidad, promovidos para la recuperación de 165,942.2 miles de pesos, se determinó que tres juicios, por 70,320.9 miles de pesos, están en espera de que se emita la sentencia correspondiente; en cuatro juicios, por 13,322.2 miles de pesos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia, y declaró la nulidad de la resolución

impugnada, a efecto de que el SAT emita una nueva resolución, y de los nueve juicios restantes, por 82,299.1 miles de pesos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó sentencia definitiva desfavorable para el FIT, entre 2016 y 2018; al respecto, la entidad fiscalizada manifestó que su estrategia para la recuperación de dicho saldo es reiniciar las solicitudes de devolución de forma inmediata, por lo que se considera que aún representa un activo por recuperar.

Asimismo, se observó que, en diciembre de 2018, el FIT realizó un registro contable de cancelación de IVA, solicitado al SAT, por 17,122.0 miles de pesos, correspondientes a los ejercicios de 2004 a 2007, por haber sido rechazados por el SAT y por estar en imposibilidad de cobro, conforme su argumento; sin embargo, no presentó autorización ni el soporte documental de la cancelación.

Un importe de 71,415.1 miles de pesos, correspondió al adeudo por indemnizaciones pendientes por siniestros ocurridos de 2016 a 2018, de cuyo seguimiento se constató que fue recuperado en el ejercicio de 2019.

Un importe de 11,500.6 miles de pesos, fue de anticipos a contratistas, pendientes de amortizar al 31 de diciembre de 2018, de los cuales, 1,836.5 miles de pesos correspondieron a cinco contratos y se amortizaron en 2019, y 9,664.1 miles de pesos, se refieren a un anticipo otorgado, el 2 de junio de 2014, que no se consideró en el finiquito del 7 de febrero de 2015; al respecto, como resultado de la revisión de la ASF, el Director General del FIT elaboró un adendum al finiquito de obra del contrato FIT-GARMOP-OP-FA-12-14 el 30 de septiembre del 2019, para cancelar el anticipo, con lo que quedó totalmente saldada la cuenta.

Un importe de 1,548.3 miles de pesos, correspondió al registro de derechos de piso y paso del Istmo de Tehuantepec, que se generaron en la línea "Z", provenientes de las líneas de Chiapas y Mayab, en los ejercicios 2017 y 2018, saldo que se encuentra pendiente de cobro y sin evidencia de las acciones para su recuperación; 1,034.0 miles de pesos se refieren a la retención de recursos por una orden jurídica de la Junta especial 49 Federal de Conciliación y Arbitraje de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que se resolvió en contra del FIT como patrón sustituto para pagar a un trabajador del tramo Chiapas Mayab, y los restantes 366.6 miles de pesos, son diversos adeudos, por 200.2 miles de pesos de funcionarios y empleados; 63.9 miles de pesos, por ministraciones de fondos; 102.1 miles de pesos, por registro de unidad siniestrada, y 0.4 miles de pesos de ISR de vales de despensa; al respecto, se observó que del importe de 200.2 miles de pesos de funcionarios y empleados, en 125.8 miles de pesos no hay evidencia de acciones de cobro y no se identifica su fecha de origen, y 74.4 miles de pesos son del ejercicio 2018, los cuales están vigentes; asimismo, del importe de 102.1 miles de pesos por registro de unidad siniestrada, no existe evidencia de acciones de cobro, ni se identifica su procedencia.

Cabe mencionar que el importe de 373,360.1 miles de pesos, consideró 902.3 miles de pesos por la estimación de cuentas incobrables, que fue corregida en septiembre de 2019.

**2018-2-09J3L-19-1766-01-004 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, para proporcionar la información que le requiera el Servicio de Administración Tributaria, a fin de que se cuente con los elementos necesarios para su pronunciamiento.

**2018-2-09J3L-19-1766-01-005 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión para contar con la autorización y el soporte documental de la cancelación del impuesto al Valor Agregado por 17,122.0 miles de pesos, así como con la documentación que sustente los registros por los saldos pendientes de cobro y su evidencia de cobro por 125.8 miles de pesos y 102.1 miles de pesos, o en su caso, el destino final de los saldos de conformidad con la normativa.

**6. Derechos a recibir efectivo o equivalentes - IVA Acreditable**

La cuenta del “Impuesto al Valor Agregado Acreditable”, con saldo de 351,586.5 miles de pesos, correspondió al IVA Acreditable acumulado, de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2018, por las adquisiciones de materiales y suministros, contratación de servicios generales y bienes muebles, de los cuales, 344,180.6 miles de pesos están en proceso de las solicitudes de devolución del IVA por auditoría del SAT, y se evidenció que la última devolución ingresada fue en diciembre de 2019, correspondiente al IVA de octubre de 2017, por lo que la entidad fiscalizada demostró que está alineada con los procesos vigentes para gestionar las solicitudes de devoluciones ante el SAT, y los 7,405.9 miles de pesos corresponden al IVA Acreditable de diciembre de 2018, el cual se acreditó en enero de 2019.

**7. Almacenes**

El rubro de “Almacenes”, por 68,335.5 miles de pesos, representó el importe de los materiales y suministros; al respecto, se determinó que su revaluación originó una reducción, por 429.0 miles de pesos, que la entidad fiscalizada no aplicó en el resultado del ejercicio 2018; no obstante, como resultado de la intervención de la ASF, el FIT lo registró en gastos y otras pérdidas de ejercicios anteriores, en noviembre de 2019.

**8. Otros Activos Circulantes**

El rubro de “Otros Activos Circulantes”, por 2,146.9 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, se integró por 2,116.5 miles de pesos de retenciones de las instituciones bancarias del Impuesto Sobre la Renta (ISR), de los cuales, 1,920.0 miles de pesos corresponden a las retenciones de las instituciones bancarias del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de saldo a favor para el FIT de los ejercicios 2002 a 2017, mismos que no compensó ni tramitó ante el SAT su devolución.



Al respecto, la entidad fiscalizada informó que se realizarán los trámites correspondientes para solicitar las devoluciones del ISR de 2014 a 2017 por 1,174.8 miles de pesos, y los restantes, corresponden a ISR pendiente de solicitar su devolución correspondiente al ejercicio 2018 por 196.5, así como 745.2 miles de pesos, que se reclasificaron en el ejercicio 2019 a otros gastos por ya no proceder la solicitud de su devolución.

Los restantes 30.4 miles de pesos, corresponden a diversos registros por crédito al salario pagado e impuestos por depósitos en efectivo, que provienen del ejercicio 2014, por lo que, en noviembre de 2019, la entidad fiscalizada depuró el saldo y lo aplicó en los resultados del ejercicio, debido a que ya no representa un activo circulante.

Lo anterior se hizo del conocimiento de la instancia de control competente en la entidad fiscalizada, con el oficio núm. DGAFF"C"/"C2"/081/2020 del 20 de enero de 2020, para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones procedentes.

#### 2018-2-09J3L-19-1766-01-006 **Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión para que, en caso de saldos a favor de Impuesto Sobre la Renta, derivados de retenciones de rendimientos bancarios, se realicen oportunamente las compensaciones correspondientes o, en su caso, se solicite la devolución ante el Servicio de Administración Tributaria, de acuerdo con la normativa.

### **9. Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso**

El rubro de "Bienes inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso" reportó un saldo de 4,627,317.4 miles de pesos, representó el importe de las obras de nueva construcción, de las líneas "Z", "K" y "FA", en el Istmo de Tehuantepec, Chiapas y Mayab, por obras terminadas y trabajos de rehabilitación de líneas, insertado de durmientes, ampliación de puentes, mantenimiento correctivo, entre otros, capitalizables conforme a la normativa, sustentados en los finiquitos, actas de entrega recepción por 4,312,867.2 miles de pesos, y corresponden a bienes de dominio público conforme a la Ley General de Bienes Nacionales registrados en el control de bienes inmuebles del FIT, así como a las construcciones en proceso de 2014 a 2018, por 314,450.2 miles de pesos, por la aplicación de materiales de vía utilizados en las líneas "K" de Chiapas (35,092.7 miles de pesos) y "FA" del Mayab (279,357.5 miles de pesos).

### **10. Bienes Muebles**

El rubro de "Bienes Muebles" registró un saldo de 32,577.1 miles de pesos, que representaron el valor de 1679 bienes, consistentes en Equipo de Transporte, Maquinaria y Equipo de Operación, Equipo de Telecomunicaciones, Equipo de Arrastre, principalmente, los cuales registraron una depreciación de 31,466.6 miles de pesos, conforme a la normativa.

### **11. Activos Intangibles**

El rubro de “Activos Intangibles”, con saldo por 95,880.3 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, correspondió al valor neto de la inversión del Sistema Integral de Administración Gubernamental Software, por 25,731.7 miles de pesos, y las reservas para hacer frente a las obligaciones laborales como la Reserva Prima de Antigüedad e Indemnización Legal para las líneas FIT y Chiapas Mayab por 70,148.6 miles de pesos, conforme a la normativa.

### **12. Activos Diferidos**

El rubro de “Activos Diferidos”, con saldo de 35,617.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, representó el valor pendiente de amortizar de la rehabilitación de vía, por 35,611.6 miles de pesos proveniente de 2001, 2002 y 2003; y de gastos pagados por adelantado a largo plazo, por 6.0 miles de pesos; cabe señalar que el monto de la amortización llevada a gastos en el ejercicio de 2018, fue de 988.5 miles de pesos, conforme a la normativa.

### **13. Cuentas por Pagar a Corto Plazo**

El rubro de “Cuentas por Pagar a Corto Plazo”, con un saldo por 86,056.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, representó el adeudo pendiente de pago a proveedores, por 62,058.8 miles de pesos, por la adquisición de bienes y servicios, como combustibles, servicios de vigilancia, transporte de carga, arrendamiento de locomotoras para la operación y tráfico de carga en las líneas ferroviarias “K” y “FA” de Chiapas Mayab, los cuales se pagaron en 2019; retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo, por 23,809.7 miles de pesos y servicios personales por pagar a corto plazo por 188.1 miles de pesos.

En relación con el importe de 23,809.7 miles de pesos, 4,838.6 miles de pesos correspondieron al IVA Traslado en la facturación a clientes y pendiente de cobro al cierre del ejercicio, de cuyo seguimiento se determinó que en 2019, se cobró un importe de 3,109.0 miles de pesos y a la fecha de la revisión (noviembre 2019) están pendientes de cobro 1,729.6 miles de pesos; 9,336.8 miles de pesos son retenciones efectuadas al personal por cuotas sindicales y por concepto de apoyos a la educación, y 9,634.3 miles de pesos correspondieron a retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo del ISR por sueldos y asimilados, impuesto sobre nóminas, cuotas del IMSS, SAR e Infonavit, entre otros, los cuales se pagaron en 2019.

Al respecto, de los 9,336.8 miles de pesos, se determinó que, en el ejercicio 2018 y a la fecha de la revisión (noviembre 2019), se representaron los adeudos al Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana (STFRM) por cuotas sindicales. Cabe mencionar que, en el rubro de Otros Pasivos, se registró también un saldo pendiente al STFRM, por 8,019.7 miles de pesos, por actividades sindicales, por lo que la deuda total al sindicato es por 17,356.5 miles de pesos (Ver resultado 14). Al respecto, la entidad fiscalizada evidenció que se está llevando a cabo un seguimiento de adeudos del STFRM con la SCT, para determinar lo procedente.

Los restantes 188.1 miles de pesos, corresponden a sueldos y otras prestaciones por pagar al 31 de diciembre de 2018, originados por finiquitos de personal que no se ha presentado a su cobro.

#### **14. Otros Pasivos a Corto Plazo**

El rubro de “Otros Pasivos a Corto Plazo” registró un saldo por 210,287.5 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, constituido por un Crédito Fiscal por pagar al SAT, por 176,015.4 miles de pesos, originado en diciembre de 2014, por la revisión del ejercicio fiscal de 2011, de la cual se determinaron adeudos por el Impuesto Empresarial a Tasa Única, por 65,566.7 miles de pesos e IVA, por 21,004.4 miles de pesos, además de actualizaciones y recargos, por 89,444.3 miles de pesos.

En octubre de 2018, el FIT compensó 16,464.1 miles de pesos con la devolución de IVA (14,894.2 miles de pesos saldo a favor de octubre de 2016, más su actualización, por 1,569.9 miles de pesos), por lo que se registró el saldo por pagar referido, por 176,015.4 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018.

Respecto del seguimiento de dicho importe, mediante un oficio de octubre de 2019, se informó que el SAT comunicó una nueva resolución firme en favor del FIT, por lo cual procedió a compensar un importe de 2,300.0 miles de pesos al referido crédito, y argumentó que se han llevado a cabo acciones con dicho organismo, a fin de agilizar los procesos de devolución del IVA y compensar el adeudo.

Asimismo, un monto de 4,838.9 miles de pesos es la provisión de Fondo de Ahorro, que representa las retenciones realizadas al personal, cuya liquidación se realiza semestralmente (en mayo y noviembre), por lo que las retenciones efectuadas se deben de noviembre del ejercicio anterior, a abril del ejercicio siguiente, y de mayo a octubre del mismo ejercicio; al respecto, se determinó que las retenciones del personal en el periodo de mayo a octubre de 2018, fueron por 10,337.3 miles de pesos, y la provisión para el pago de dichas retenciones, se realizó por 10,231.1 miles de pesos, por lo que se determinó una diferencia de 106.2 miles de pesos; asimismo, al cierre del ejercicio de noviembre y diciembre de 2018, las retenciones al personal fueron por 3,301.6 miles de pesos, y en comparación con el saldo final del ejercicio de 4,838.9 miles de pesos, resultó una diferencia, por 1,537.3 miles de pesos (incluidos los 106.2 miles de pesos), de cuyo seguimiento se determinó que proviene desde el ejercicio 2014, sin acciones de depuración a la fecha de la auditoría (noviembre 2019). Al respecto, en diciembre de 2019 la entidad fiscalizada evidenció que realizó el ajuste contable, por 1,537.3 miles de pesos, para corregir los saldos de obligaciones reales de pago por Fondo de Ahorro.

Un saldo, por 8,019.7 miles de pesos, correspondió a la provisión de Aportaciones para el Fondo de Becas de los Trabajadores y de Actividades Culturales del STFRM, que proviene del ejercicio 2013; considerando la deuda registrada en cuentas por pagar a corto plazo, por 9,336.8 miles de pesos al STFRM, la deuda total sería de 17,356.5 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018.

Un importe de 1,572.6 miles de pesos, es por derechos de piso y paso del Istmo de Tehuantepec, que se generaron en la línea "Z", provenientes de las líneas de Chiapas y Mayab, en los ejercicios 2017 y 2018, saldo que se encuentra pendiente de pago y sin evidencia de las acciones de pago, a la fecha de la auditoría (noviembre de 2019).

El importe de 16,308.4 miles de pesos, correspondió a la cuenta de Flete Interlineal Estimado por la facturación estimada, pendiente de pago a diciembre de 2018, por guías en proceso de conciliar para la facturación definitiva, de acuerdo con la Norma de Información Financiera A-6 Reconocimiento y Valuación; al respecto, la provisión por pagar al cierre del ejercicio, se canceló en 2019.

Un saldo, por 2,309.7 miles de pesos, correspondió a 13 cuentas por adeudos del FIT, que no registraron movimientos, cuyo origen data de 2012, 2013 y 2017. Al respecto, como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada realizó las correcciones y ajustes, por 948.1 miles de pesos, en noviembre de 2019, sustentados en la documentación correspondiente, por lo que reconoce una obligación real de pago, por 1,361.6 miles de pesos.

Los restantes 1,222.8 miles de pesos son créditos del Infonavit, subsidios por reintegrar, gastos médicos mayores y viáticos, del ejercicio 2018 y pagados en el primer bimestre de 2019.

#### 2018-2-09J3L-19-1766-01-007 **Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., defina las acciones a seguir en relación con las contribuciones a favor, y en su caso, se destinen a la compensación del crédito fiscal determinado por el Servicio de Administración Tributaria, de conformidad con la normativa.

### **15. Provisiones a largo plazo**

El rubro "Provisiones a largo plazo", con saldo por 70,148.6 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, representó el monto consolidado de las obligaciones laborales del FIT (16,829.9 miles de pesos) y de Chiapas-Mayab (53,318.7 miles de pesos); mismas que se integraron por la reserva de prima de antigüedad, por 6,674.5 miles de pesos e indemnización legal, por 63,474.1 miles de pesos, de ambas líneas ferroviarias (FIT-Chiapas y Mayab); en 2018, respecto de la línea del FIT, se provisionó un monto por 533.2 miles de pesos, 109.8 miles de pesos, por reserva de prima de antigüedad y 423.4 miles de pesos, por indemnización legal; de la línea Chiapas y Mayab, de monto de 697.6 miles de pesos, 111.1 miles de pesos son de reserva de prima de antigüedad, y 586.5 miles de pesos, de indemnización legal.

El cálculo actuarial consideró 89 empleados del FIT y 466 empleados de Chiapas-Mayab, y en promedio de edad, de 49 y 45 años, antigüedad de 12 y 7 años, lo cual se realizó conforme a la normativa en materia de observancia obligatoria.

## **16. Juicios promovidos por la Compañía de Ferrocarriles Chiapas-Mayab, S.A. de C.V. contra la SCT**

Al cierre de 2018, el FIT reportó 48 procesos legales, 29 juicios laborales y 19 juicios de nulidad; de estos últimos, destacan dos juicios de nulidad y un juicio de amparo indirecto promovidos por la Compañía de Ferrocarriles Chiapas Mayab, S.A. de C.V., anterior concesionaria de las vías Chiapas y Mayab. Un juicio de nulidad se promovió en contra de la continuidad de la prestación del servicio público de transporte ferroviario, y otro en contra del rescate de la concesión ferroviaria, realizado por la SCT en 2016.

El primer juicio de nulidad se promovió en contra del oficio 4.3.-50/2013 del 25 de febrero de 2013, mediante el cual se instruyó al FIT continuar con la prestación del servicio público de transporte ferroviario de las vías Chiapas-Mayab y de la resolución del 19 de octubre de 2015 dictada por la Subsecretaría de Transporte de la SCT en la que desechó por improcedente el recurso de revisión RC-42/2015 del 22 de julio de 2015; en noviembre de 2018, el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior, emitió una sentencia en la que se declaró la nulidad de la resolución impugnada por la actora, por lo que el 25 de febrero de 2019, la SCT interpuso un recurso de revisión en contra de la referida sentencia; el 27 de mayo de 2019, el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito desechó el recurso de revisión, por lo que la sentencia de nulidad dictada quedó firme, situación que obliga a la SCT a emitir una nueva resolución, que está en proceso.

El segundo juicio de nulidad se promovió en contra del rescate de la concesión ferroviaria, realizado por la SCT en 2016, con el que se impugnaron, el acuerdo de inicio de rescate ejecutado por la SCT del 2 de mayo de 2016; la resolución a favor para la SCT del procedimiento de rescate del 13 de julio de 2016, así como la resolución al recurso de revisión interpuesto por la anterior concesionaria del 7 de noviembre de 2016. A la fecha de la revisión (noviembre 2019) el juicio de nulidad está en proceso y en espera de que se emita la sentencia respectiva.

Respecto del juicio de amparo indirecto, que la anterior concesionaria promovió en mayo de 2018, contra el acto de autoridad consistente en la modificación del título de asignación otorgado en favor del FIT, publicado en el DOF, en febrero de 2018, en el que señala que la SCT pretende privarle de la propiedad de diversos bienes, equipos e instalaciones de su propiedad, y los pone a disposición y en posesión del FIT, para efectos de que éste pueda usarlos, explotarlos y consumirlos en la prestación del servicio público ferroviario de carga en las vías Chiapas y Mayab; en relación con lo anterior, el Juez Sexto de Distrito en materia Administrativa se dictó sentencia no favorable a la demanda de amparo, en septiembre de 2018, lo que no implica efectos inmediatos contra los intereses de la SCT.

Respecto de lo anterior, el Director General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal de la SCT puso a consideración del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la SCT, la posibilidad de que exista una comunicación directa y constante del seguimiento de los juicios, que cuente con una copia de los expedientes y que informe de las futuras actuaciones en los juicios, a fin de conocer su situación.

**17. Ingresos**

Los ingresos reportados por el FIT, por 285,947.8 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, se integran como sigue:

<b>Integración de Ingresos</b>				
<b>(cifras en miles de pesos)</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>FIT</b>	<b>MAYAB</b>	<b>CHIAPAS</b>	<b>TOTAL INGRESOS</b>
Fletes		173,270.8	82,291.2	255,562.0
Red. de Descuento por Combustible		15,209.3	6,202.9	21,412.2
Derechos de Paso	13,057.0			13,057.0
Fletes Interlineal Estimado		4,677.3		4,677.3
Derechos de Piso	1,750.9	598.5	1,205.4	3,554.8
Servicios de Arrastres		387.1	14.3	401.4
Flete Estimado		(3,129.0)		(3,129.0)
Bonificación sobre Facturación	(2,592.4)	(6,995.5)		(9,587.9)
<b>Total de Ingresos de operación</b>	<b>12,215.5</b>	<b>184,018.5</b>	<b>89,713.8</b>	<b>285,947.8</b>

Fuente: Estados Financieros Dictaminados al 31 de diciembre de 2018

Los ingresos por fletes, por 255,562.0 miles de pesos, corresponden a la facturación de enero a diciembre de 2018, de los tramos ferroviarios de Mayab, por 173,270.8 miles de pesos, y Chiapas, por 82,291.2 miles de pesos; el servicio de red de descuento por combustible, por 21,412.2 miles de pesos (Mayab, por 15,209.3 miles de pesos y Chiapas, por 6,202.9 miles de pesos); los fletes interlineal estimado, por 1,548.3 miles de pesos (de Mayab) y los servicios de arrastre, por 401.4 miles de pesos (Mayab, por 387.1 miles de pesos y Chiapas, por 14.3 miles de pesos) se efectúan a cuatro clientes y se registraron bonificaciones sobre facturación por 9,587.9 miles de pesos; no obstante, se observó que no existe evidencia del mecanismo para determinar las tarifas por dichos servicios, ya que el precio unitario de las facturas es variable.

Al respecto, la entidad fiscalizada argumentó que las tarifas varían de acuerdo con el producto trasladado, el origen, destino, propiedad y tipo de equipo (tolva, furgón, carrotanque, plataforma, góndola); clave del producto, clase del producto (tomado del riesgo ante la SCT), factor fijo (tomado del registro ante la SCT), factor variable (tomado del riesgo ante la SCT); distancia (kilómetros dentro de la línea de FIT); ferrocarriles participantes y volumen, datos para obtener la tarifa TUCE (Tarifa máxima ofrecida al cliente).

Como resultado de la intervención de la ASF, el FIT implementó un mecanismo, aplicable a partir del ejercicio 2020, para determinar las tarifas mediante el Procedimiento de Armado de Tarifas, en el que se detalla la suma de las diversas variables para determinar la TUCE.

Asimismo, el Jefe de Departamento de Tarifas Flete Interlineal y Local comunicó a sus clientes, mediante el oficio FIT-GCDP-TARIFAS-480-2019, del 6 de diciembre de 2019, que las nuevas políticas de cobro, a partir del 1 de enero del 2020, establecen que el plazo para el pago será de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de recepción de la factura; en caso de incumplimiento del plazo establecido, se deberán pagar gastos financieros, conforme a la tasa que será igual que la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, por lo que la observación se solventa.

### **18. Ingresos de paso y piso**

Los ingresos de paso, por 13,057.0 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, corresponden a los servicios prestados por el FIT, de enero a diciembre de 2018, por el tramo de la línea "Z" que corre de Oaxaca a Veracruz; al respecto, se determinó que el costo por el cobro de carro-kilómetro (0.22 dólares) y la locomotora-kilómetro (0.44 dólares), se multiplicaron por las toneladas-kilómetros recorridos, lo cual disminuye la contraprestación de 0.22 dólares a 0.14 dólares, a mayor tonelaje. Cabe mencionar que las tarifas son aplicadas en dólares desde el 25 de enero de 2002, por lo que las tarifas de la contraprestación por derechos de paso se van ajustando a la paridad cambiaria, a medida que cambian las condiciones económicas de la oferta y demanda.

Los ingresos por derecho de piso ascendieron a 3,554.8 miles de pesos, los cuales se encuentran conforme a las tarifas autorizadas por la Dirección General de Transporte Ferroviario y Multimodal de la SCT, para los servicios por derechos de piso; el cálculo se determinó conforme los días detenidos en patio, menos tres días (de plazo libre), multiplicado por la tarifa en el rango de días correspondientes, de acuerdo con las Tarifas de Servicios Varios del FIT.

Al respecto, se observó que se incluyeron bonificaciones por 6,995.5 miles de pesos, en 63 facturas por servicios de fletes y 2,592.4 miles de pesos, en siete facturas por derechos de paso y piso, sin contar con la autorización respectiva de su procedencia.

#### **2018-2-09J3L-19-1766-01-008 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., evidencie la autorización y procedencia de las bonificaciones por 9,587.9 miles de pesos (6,995.5 miles de pesos y 2,592.4 miles de pesos), realizadas sobre los ingresos de servicios de fletes, de paso y piso.

#### **2018-2-09J3L-19-1766-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., por un monto de 9,587,925.88 pesos

(nueve millones quinientos ochenta y siete mil novecientos veinticinco pesos 88/100 M.N.), por las bonificaciones efectuadas sin contar con la autorización respectiva de su procedencia, integrado por 6,995,535.32 pesos de bonificaciones en 63 facturas por servicios de fletes y 2,592,390.56 pesos, en siete facturas por derechos de paso y piso, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 42 y 43.

### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

Falta de lineamientos.

#### **19. Otros Ingresos**

Asimismo, de los otros ingresos reportados, por 121,831.7 miles de pesos, al 31 de diciembre de 2018, se determinó que 104,913.4 miles de pesos son ingresos por el pago de siniestros; otros ingresos, por 10,519.2 miles de pesos, por la venta de durmientes de madera como de desecho; la actualización realizada por el SAT, por 3,846.1 miles de pesos, se debe a devoluciones de impuestos que se compensaron del saldo a favor de IVA y descuento de proveedores, por 2,553.0 miles de pesos, por la conservación mecanizada, desazolve y limpieza de cunetas. En 2018, se ingresaron al FIT 113,166.9 miles de pesos y, en 2019, se ingresaron los restantes 8,664.8 miles de pesos, registrados conforme a la normativa.

#### **20. Transferencias del Gobierno Federal**

Las Transferencias del Gobierno Federal al FIT se realizaron por 396,542.9 miles de pesos, mediante las Cuentas por Liquidar Certificadas, emitidas por el Sistema Integral de la Administración Financiera Federal, correspondiente a 2018, en cumplimiento de la normativa establecida.

#### **21. Gastos por Servicios Personales**

Los gastos por Servicios Personales ascendieron a 233,886.9 miles de pesos y correspondieron a la estructura organizacional del FIT, aprobada por la Secretaría de la Función Pública, con 91 plazas; además de la contratación de 483 plazas eventuales para 2018 (6 de mando y 477 operativas), para las líneas de Chiapas y Mayab, autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe mencionar que el personal eventual tiene todas las obligaciones, así como todos los derechos y prestaciones, conforme al artículo 14 de la Ley Federal del Trabajo, y a las cláusulas 24 y 25, del Contrato Colectivo de Trabajo entre el FIT y el STFRM, vigente a partir de 2008.

El saldo, por 233,886.9 miles de pesos, se integró por 65,497.9 miles de pesos por remuneraciones al personal, conforme a los tabuladores de sueldos y salarios vigentes para 2018; 57,191.4 miles de pesos de gastos de Seguridad Social, de conformidad con las leyes vigentes aplicables, y 111,197.6 miles de pesos, de remuneraciones especiales y otras prestaciones sociales y económicas, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, relativas a fondo de ahorro, ayuda para útiles escolares, ayuda para despensa, ayuda de renta, ayuda de



transporte, seguro de vida y pago de marcha. Los expedientes de personal se integraron correctamente y los cálculos de los finiquitos por bajas de los trabajadores, se efectuaron conforme a la normativa.

## **22. “Materiales y Suministros”- Proceso de Licitación y formalización**

La adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos, por 160,357.9 miles de pesos, se formalizó con cuatro pedidos y un contrato para el suministro de diésel bajo en azufre, aditivos para el servicio de transporte en las líneas Chiapas y Mayab y el suministro de combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos automotores terrestres.

Respecto de los pedidos GARMOP-CHM-N-02-2018, por 70,400.7 miles de pesos (pedido consorciado con tres proveedores), y GARMOP-CHM-N-28-2018, por 38,236.5 miles de pesos (pedido con un proveedor), se constató que se adjudicaron mediante Licitación Pública Nacional, de los cuales se contó con la documentación soporte del procedimiento (requisición, suficiencia presupuestal, convocatoria, publicación en COMPRANET, publicación en el DOF, investigación de mercado, documentación legal de los contratistas, pedido original firmado, actas de juntas de proposiciones, aclaraciones y fallo, entre otros).

En lo relativo al pedido abierto consorciado GARMOP-CHM-N-02-2018, se ejercieron 70,400.7 miles de pesos en 2018; se constató que dicho pedido se formalizó el 26 de diciembre de 2017, para la adquisición y suministro de diésel industrial bajo en azufre para el servicio de transporte en la estación de Ixtepec, Oaxaca, en las líneas Chiapas y Mayab, con vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, por 68,668.0 miles de pesos y se formalizó un convenio modificatorio, del 14 de junio de 2018, por 13,733.6 miles de pesos (20.0% del monto original del pedido), para cubrir las provisiones de combustible, conforme a la normativa. Además, presentó las fianzas de cumplimiento aplicables y una póliza de seguro de responsabilidad civil, con vigencia de 2018, de conformidad con el numeral 18 del pedido.

No obstante, la entidad fiscalizada no evidenció las actividades descritas por cada participante del consorcio, ya que argumentó que la adquisición y suministro de diésel se efectuó en los lugares y en las cantidades requeridas, por lo que consideró un cabal cumplimiento del pedido y por ende, no consideró necesario supervisar el cumplimiento de las obligaciones de cada una; sin embargo, en la cláusula “Participación Conjunta”, se pactó que en caso de ser adjudicado el contrato, se obligarían a prestar el servicio de la siguiente forma: una empresa con Recursos Materiales, Económicos y Financieros, la segunda con Recursos Administrativos, Legales y Operativos, y la tercera con Recursos Humanos, por lo que la observación se considera como no atendida.

Respecto del pedido GARMOP-CHM-N-28-2018, se ejercieron 38,236.5 miles de pesos en 2018; se constató que se suscribió el 7 de agosto de 2018, para la adquisición de combustible bajo en azufre para el servicio de transporte en las líneas Chiapas y Mayab, con vigencia del 7 de agosto al 31 de diciembre de 2018, para cumplir con la obligación de presentar fianza de cumplimiento por el 10.0% del monto total del pedido, en tiempo y forma, además de contar

con un seguro de responsabilidad civil, con vigencia en 2018, por una suma asegurada de “1,000.0 miles de dólares, de conformidad con el numeral 14 del pedido”.

Asimismo, se revisaron compras menores de combustibles, por 51,720.7 miles de pesos (32.3%), que se integraron por dos pedidos, por 45,982.9 miles de pesos y un contrato, por 5,737.8 miles de pesos, de los cuales, se comprobó su recepción y la documentación que sustenta su registro.

#### 2018-2-09J3L-19-1766-01-009 **Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión, para que se sustente la participación de cada una de las empresas responsables de proporcionar el bien o servicio adjudicado, en cumplimiento de las obligaciones previstas en los convenios de participación conjunta, tratándose de pedidos o contratos consorciados.

#### **23. Gastos de “Materiales y Suministros” (pedidos GARMOP-CHM-N-02-2018 y GARMOP-CHM-N-28-2018)**

Con la revisión de los pagos y la documentación que sustentó la recepción de los bienes en 2018, de los pedidos GARMOP-CHM-N-02-2018 y GARMOP-CHM-N-28-2018, por 70,400.7 miles de pesos y 38,236.5 miles de pesos, respectivamente, se constató que en ambos casos se contó con la documentación soporte que avaló la autorización de la procedencia de los pagos, y con el formato de orden de pago sellado por las áreas de presupuesto, tesorería y finanzas; además, la recepción de las facturas, las recepciones del combustible validadas por los supervisores asignados, notas de traslado de combustible y tickets de las máquinas despachadoras.

Sin embargo, en el pedido GARMOP-CHM-N-28-2018, con entregas en Palenque, Chiapas y Mérida, Yucatán, así como en el pedido GARMOP-CHM-N-02-2018, en las entregas de Palenque Chiapas se observó que aun cuando contaron con la firma y sello del supervisor responsable de validar el combustible recibido, no se especificó su recepción a entera satisfacción y conforme a las condiciones pactadas. También de este último, en la partida con destino de descarga en Ixtepec Oaxaca, se observó que en 16 casos, las remisiones y notas de traslado marcaron como destino la estación “Villa Chontalpa Huimanguillo” y un caso el destino fue “Tlacuilolapan, Cuichapan, Veracruz”, los cuales no están especificados en el pedido. Al respecto, la entidad fiscalizada emitió un oficio, del 3 de diciembre de 2019, con el que instruyó modificar los pedidos que se celebran con motivo de la adquisición y suministro de diésel, para que las facturas del proveedor estén debidamente validadas por el personal del FIT, con la incorporación de la leyenda “Se valida la cantidad de Diésel en la presente factura y su costo presentado conforme a lo estipulado en el pedido para su uso en locomotoras (núm. de locomotora), el día (fecha en que se recibe el suministro) y en (la estación a su cargo)”; por lo que se da por solventada la observación.

Además, se observó que en el pedido GARMOP-CHM-N-02-2018, se pagaron 44 facturas de dos a cuatro meses después de la fecha de recepción del servicio, y del pedido GARMOP-CHM-N-28-2018, 26 facturas se pagaron de dos a tres meses después de la fecha de recepción del servicio, en contravención de las condiciones de pago establecidas en ambos pedidos (20 días después de la recepción de los bienes). De lo anterior, como resultado de la intervención de la ASF, la entidad fiscalizada implementó los mecanismos de control y supervisión, e instruyó a los supervisores responsables del suministro de diésel, para que las órdenes de surtimiento sean consecutivas y uniformen la leyenda completa, que valida la recepción del diésel conforme al pedido, así como acelerar la entrega de la documentación soporte, a efecto de que el proveedor esté en posibilidad de cobrarlas dentro del plazo pactado, por lo que la observación se da por solventada.

#### 24. Gastos por Servicios Generales

Los gastos por Servicios Generales, por 384,270.2 miles de pesos, se integran a continuación:

##### Gastos por Servicios Generales al 31 de diciembre de 2018

(Cifras en miles de pesos)

Concepto	Muestra
Servicios de Arrendamiento	87,138.3
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos	25,028.1
Servicios Financieros, Bancarios y comerciales	83,106.7
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	210.4
Servicios de Traslado y Viáticos	6,132.0
Otros Servicios Generales	182,654.7
<b>Total</b>	<b>384,270.2</b>

**Fuente:** Estados financieros dictaminados 2018 y auxiliares contables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

El Arrendamiento, por 87,138.3 miles de pesos, fue adjudicado mediante Licitación Pública Nacional a dos empresas para el servicio de locomotoras, y una Adjudicación Directa a una empresa para el servicio de vehículos terrestres, y contó con la documentación soporte del procedimiento (requisición del servicio, suficiencia presupuestal, convocatoria, publicación en COMPRANET publicación en el DOF, investigación de mercado, documentación legal de los contratistas, pedido original firmado, actas de juntas de proposiciones, aclaraciones y fallo, entre otros). Se constató que la recepción del servicio de las locomotoras y vehículos terrestres se prestó conforme lo previsto en los contratos, mediante las remisiones firmadas por el gerente comercial y de derechos de paso, y en su caso, el desglose de penas convencionales, de conformidad con el contrato vigente.

Los Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, por 25,028.1 miles de pesos, correspondieron a la adjudicación directa por excepción del art. 1 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México (Resultados 25 y 26).

Los Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, por 83,106.7 miles de pesos, se adjudicaron mediante Licitación Pública Nacional y se contó con la documentación soporte del procedimiento (requisición del servicio, suficiencia presupuestal, convocatoria, publicación en COMPRANET publicación en el DOF, investigación de mercado, documentación legal de los contratistas, pedido original firmado, actas de juntas de proposiciones, aclaraciones y fallo, entre otros). El contrato fue suscrito el 13 de diciembre de 2017, para el aseguramiento de bienes patrimoniales del FIT y de las líneas de Chiapas y Mayab, a fin de emitir las pólizas de seguros, las cuales se dividieron en Apartado A, "Aseguramiento de los Bienes del FIT", mediante la suscripción de una póliza Múltiple Empresarial (Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles) y de Parque Vehicular (Automóviles y Vehículos de Carga); Apartado B, Bienes de las líneas Chiapas y Mayab, con la emisión de las pólizas Múltiple Empresarial (Seguro de Bienes Muebles e Inmuebles) y de Transportes de Carga (Bienes en Tránsito), y el Apartado C, póliza de Administración y Protección compuesta por Gastos de Administración y Cobertura de Protección; la vigencia de las pólizas es al 31 de diciembre de 2018, y no se requirió la exhibición de una fianza de cumplimiento, de conformidad con la normativa.

La entidad fiscalizada documentó la aceptación de la recepción a entera satisfacción, firmada por la Coordinación de Seguros y el Subdirector de Operación del FIT, y contó con las órdenes de pago de las facturas selladas por las áreas de Finanzas y Contabilidad, y se presentaron las pólizas de seguros respectivas con vigencia a 2018.

Los Servicios de Comunicación Social y Publicidad, por 210.4 miles de pesos, correspondieron a pagos efectuados por publicaciones en el DOF, y estuvieron debidamente comprobados y autorizados.

Los Servicios de Traslado y Viáticos, por 6,132.0 miles de pesos, correspondieron al pago de viáticos al personal para labores de campo y supervisión en las líneas del FIT y de CHM, los cuales estuvieron autorizados, comprobados y pagados en las nóminas quincenales, y de Otros Servicios Generales, por 182,654.7 miles de pesos, se determinó que fueron por diversos gastos, principalmente por el reconocimiento del Crédito Fiscal impuesto por el SAT por la revisión del ejercicio 2011, y por la reparación y mantenimiento de tolvas y furgones, por accidentes ferroviarios.

## **25. Servicios Generales - Servicio de Vigilancia**

En 2018, el FIT reportó 25,028.1 miles de pesos de gastos por servicios de vigilancia contratados con el proveedor Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, mediante el procedimiento de Adjudicación Directa, con fundamento en el artículo 1º, quinto párrafo, de la LAASSP, y formalizados con el contrato FIT-GARMOP-CHM-ADQ-07-18 del 27 de diciembre de 2017, con vigencia del 1º de enero del 2018 hasta el 31 de diciembre de

2018; ello, conforme a los requerimientos del servicio y su justificación por parte de la Subdirección de Operación en las instalaciones y tramos de vía del FIT, en Oaxaca, Veracruz, Ciudad de México, Yucatán, Chiapas, Tabasco y Campeche.

Al respecto, se elaboraron dos convenios modificatorios, el primero, con objeto de incrementar la partida 22, con 2 elementos del turno 24 por 24 horas, sin equipo, con un precio unitario de 551.87 pesos, con vigencia a partir del 20 de marzo al 31 de diciembre de 2018, formalizado el 20 de marzo de 2018, por un total de 617.9 miles de pesos, para el servicio de vigilancia en las instalaciones de Tonalá Chiapas, y el segundo convenio fue para incrementar el número de elementos y el importe en 869.1 miles pesos, en el cual se aumentaron las partidas 23, 24, 25 y 26, y a la vez, realizar una corrección del costo unitario del número de elementos del primer convenio, en donde en cuatro elementos, se consideró un precio unitario de 551.87 a 533.21 pesos, conforme al ofrecido en la licitación; erróneamente, se consideró un importe por encima del ofrecido que se corrigió del 18 de julio al 31 de diciembre de 2018, sin que se corrigiera el convenio a partir de la fecha de su vigencia (21 de marzo de 2018 a julio de 2018), por lo que se pagaron en exceso 118 días a cuatro elementos, por 8.8 miles de pesos, al considerar el costo modificado y no el pactado en el contrato original.

Al respecto, mediante el oficio FIT-GBV-558-2019, del 6 de diciembre de 2019, el Director General de la entidad fiscalizada instruyó al Subdirector de Operación, Gerente de Adquisiciones, Recursos Materiales y Obra Pública, y al Gerente de Finanzas y Administración, para que se cumplan en tiempo y forma las condiciones contractuales y sus modificaciones; sin embargo, la entidad fiscalizada no realizó acciones de recuperación del pago en exceso, por 8.8 miles de pesos, o en su caso, su destino final.

Cabe hacer mención, que las liquidaciones y pagos de facturas se sustentan en las bitácoras de las partidas por el servicio prestado en el periodo, con el número de elementos, periodo y costo unitario, conforme a los reportes y detalle de las actividades realizadas durante el servicio, lo cual se detalla en el Resultado 26.

#### 2018-2-09J3L-19-1766-01-010 **Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y supervisión para que durante la ejecución de los contratos por servicios de vigilancia, así como en sus modificaciones, se cumplan con las condiciones contractuales en tiempo y forma, conforme a lo estipulado en los propios contratos; asimismo, en sus términos se realicen las acciones jurídicas para su recuperación y en el marco contable, defina el destino final de 8.8 miles de pesos, que se pagaron en exceso por cuatro elementos de seguridad.

#### **26. Pagos efectuados por concepto de Servicio de Vigilancia**

Con el análisis de las pólizas de egreso del ejercicio en revisión, por el pago de 134 facturas, por 25,028.1 miles de pesos, por los servicios de vigilancia contratados al Prestador de servicio Cuerpo de Vigilancia Auxiliar y Urbana del Estado de México, se constató que se sustentaron

en el reporte del Banco por la transferencia, en el que se incluye el tipo de operación, el nombre del beneficiario, la cuenta del beneficiario y del depósito y en el caso de las CLC de la TESOFE, con el reporte por folio del SIAFF, en el que se identifican la fecha de la aplicación del pago, el beneficiario entre otros datos, erogación que se soporta en la factura, que reúne requisitos fiscales y de control interno; asimismo, el formato interno de registro, denominado CE-7, cuenta con los sellos y la rúbrica de las áreas involucradas en la operación: Departamento de Tesorería, Presupuesto y Gerencia de Finanzas y Recepción para Pago; contaron con remisión y recepción del servicio, formalizadas con los responsables de las áreas, por las facturas pagadas al prestador de servicio; cabe señalar que se determinaron las siguientes situaciones:

Se observó que 89 facturas, por 23,605.5 miles de pesos, correspondieron a servicios por partidas establecidas en el contrato y convenios modificatorios, en donde el número de elementos se pagó conforme al precio unitario establecido por elemento, con base en las bitácoras respectivas.

Siete facturas, por 185.5 miles de pesos, fueron registradas en el ejercicio de revisión, y correspondieron a gastos del ejercicio de 2017 por concepto de vigilancia Extraordinaria en el tramo de Escárcega- Campeche y Candelaria-Campeche, gasto que se comprueba con el reporte denominado "Fatiga de Servicio" y "Parte de Novedades", en el que se detallan las actividades que desarrollaron en el tiempo que cubrieron el servicio.

Cuatro facturas, por 220.5 miles de pesos, fueron pagadas con el precio unitario de 551.87 pesos, que erróneamente se consideró en el primer convenio modificatorio.

Nueve facturas, por 274.1 miles de pesos, fueron pagadas por el servicio de vigilancia para el resguardo de Tolvas del cliente de la entidad fiscalizada.

Se observaron 25 facturas, por 742.5 miles de pesos, registradas como pagos directos, por el servicio en Escárcega-Campeche; Candelaria-Campeche, vigilancia extraordinaria en la estación de Pearson-Oaxaca, nuevas oficinas de Cd. de Matías Romero, Oaxaca; en las instalaciones del FIT intramuros de la estación Tonalá-Chiapas, custodios a bordo de Hy-Rail para el tramo de Tancochapa-Francisco Rueda; como asistencia del servicio prestado, se presentaron los reportes de "Fatiga de Servicio" y "Parte de Novedades"; sin embargo, dichos servicios no fueron previstos en el contrato.

Al respecto, la entidad fiscalizada argumentó que se encuentra imposibilitada para presentar una cláusula que incluya los servicios extraordinarios de las eventualidades, por lo que consideró para el ejercicio fiscal 2020, que se celebre un contrato abierto para el servicio de vigilancia, estableciendo un número mínimo y máximo de elementos requeridos con el detalle de las actividades por desarrollar, derivadas de la eventualidad, para que, al amparo de un solo contrato de servicios de vigilancia, se puedan contratar elementos para atender la eventualidad de la operación del ferrocarril; sin embargo, no se evidenció un anteproyecto para cumplir con lo descrito.

**2018-2-09J3L-19-1766-01-011 Recomendación**

Para que el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., implemente mecanismos de control y registro, para que los pagos que realice por los servicios de vigilancia se correspondan con lo establecido en las cláusulas del contrato y la normativa aplicable, e implemente los instrumentos jurídicos acordes a las necesidades de los servicios que pretenda contratar a fin de garantizar los mismos servicios y la ejecución adecuada de los contratos.

**27. Rentabilidad**

Con el análisis de las cifras reportadas en los estados financieros, al 31 de diciembre de 2018, se determinó que el FIT no tiene la liquidez necesaria para enfrentar sus vencimientos a corto plazo, a pesar de que el indicador Activo circulante/Pasivo circulante (867,972.3 miles de pesos / 296,344.1 miles de pesos) resultó en 2.93 pesos, refiere que por cada peso adeudado, tiene 2.93 pesos para hacer frente; sin embargo, de los 867,972.3 miles de pesos de Activo Circulante, 639,984.3 miles de pesos corresponden al IVA Acreditable (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron ante el SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT), éste disminuye a 0.77, es decir, que solamente cuenta con 0.77 pesos por cada peso de su pasivo circulante; además, el indicador de rentabilidad (Utilidad Neta / Activo Total) es de (0.10) lo que refleja un resultado deficitario y la falta de capacidad para generar utilidades y al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT) dicho indicador se incrementa a (0.12).

Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2018, las pérdidas acumuladas ascienden a 810,737.5 miles de pesos, desde 2009 hasta 2018, como resultado de su situación deficitaria en este periodo. Asimismo, los subsidios por parte del Gobierno Federal se han ido incrementando desde el año 2012 (190,521.0 miles de pesos) a 2018 (396,542.9 miles de pesos).

Al respecto, con un oficio de diciembre de 2019, la entidad fiscalizada argumentó que debido a las condiciones económicas y operativas de la región, no podría ser autofinanciable en su operación, por lo que presenta una situación de ingresos que no alcanzan a cubrir sus costos y gastos de operación, por lo que depende de los recursos fiscales que le otorga el Gobierno Federal; adicionalmente, señaló que el Gobierno Federal ha venido implementando acciones en materia de inversiones públicas que incentiven el desarrollo de la región y coadyuven con el desarrollo económico y social del Sur-Sureste del País; bajo estas premisas de inversión y desarrollo de la región, es factible suponer que en el mediano plazo el ferrocarril pueda lograr un nivel de crecimiento de sus ingresos que lo coloque en una situación financiera de resultados positivos, mediante el impulso y desarrollo de los proyectos de inversión denominados “Tren Maya” y de “Desarrollo del Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec”, que con una visión de desarrollo integral que incluye los puertos, la carretera y al ferrocarril dará al FIT una posibilidad de crecimiento y mejoramiento de su situación financiera.

## **28. Registro Contable**

Respecto del registro contable, se verificó que las operaciones registradas en ingresos, egresos, derechos y obligaciones se efectuaron conforme al Catálogo de Cuentas y la Guía Contabilizadora de la entidad fiscalizada. Los ingresos se registraron en las cuentas 4174 – Ingresos Propios, 4393 – Otros Ingresos, 4221 – Subsidios y Transferencias, entre otras; para los egresos, se registraron principalmente en las cuentas 5111 - Remuneraciones al personal de Carácter Permanente, 5112 - Remuneraciones al personal de carácter transitorio, 5115 - Otras prestaciones sociales y económicas, 5126 - Combustibles, Lubricantes y Aditivos, 5133 - Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos, 5134 - Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales, 5139 - Otros Servicios Generales, entre otras; los derechos en las cuentas 1113 – Bancos, 1122 – Cuentas por Cobrar, 1123 – Deudores Diversos; 1150 – Almacén de Materiales y Suministros; 1230 - Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones, entre otras; y las obligaciones en las cuentas de 2110 - Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 2119 - Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, 2200 – Cuentas por pagar a largo plazo, entre otras.

### ***Montos por Aclarar***

Se determinaron 9,587,925.88 pesos pendientes por aclarar.

### ***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinaron 28 resultados, de los cuales, en 14 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 9 restantes generaron:

11 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Adicionalmente, en el transcurso de la auditoría se emitió(eron) oficio(s) para solicitar la intervención del Órgano Interno de Control y de la(s) autoridad(es) recaudatoria(s) con motivo de 1 irregularidad(es) detectada(s).

### ***Dictamen***

El presente se emite el 24 de enero de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar que la obtención de los ingresos, el ejercicio de los egresos, el registro contable y presupuestal, se efectuaron de conformidad con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., cumplió con las



disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- Se efectuaron bonificaciones por un monto de 9,587.9 miles de pesos, sin contar con la autorización respectiva de su procedencia, integrado por 6,995.5 miles de pesos de 63 facturas por servicios de fletes, y 2,592.4 miles de pesos de siete facturas por derechos de paso y piso.
- De las cuentas por cobrar por 55,381.1 miles de pesos al cierre de 2018, 54,176.4 miles de pesos, corresponden a facturación pendiente de cobro de la vía Chiapas Mayab a diversos clientes; al respecto, se determinó que a la fecha de revisión (noviembre 2019), no se evidenciaron acciones de cobro para recuperar los adeudos pendientes, por 28,585.3 miles de pesos, ni el cobro por 25,591.1 miles de pesos, que reportó como recuperados.
- El saldo de “Deudores Diversos”, por 373,360.1 miles de pesos, incluye la cuenta “IVA solicitado en Devolución” por 288,397.8 miles de pesos, de los cuales se solicitó la devolución al SAT, mediante diversas solicitudes realizadas desde 2004 hasta el 2018. Al respecto, de un importe de 165,942.2 miles de pesos, fueron rechazadas las solicitudes de devolución considerando el SAT, que el IVA de los gastos se pagó con recursos provenientes del Gobierno Federal, y que el FIT no le proporcionó información para contar con los elementos necesarios para su pronunciamiento, por lo que se están realizando acciones legales (16 juicios de nulidad), a fin de obtener la devolución, y los restantes 122,455.6 miles de pesos, se encuentran en espera de respuesta por parte del SAT.

De los 16 juicios de nulidad por 165,942.2 miles de pesos, el Tribunal Federal de Justicia Administrativa dictó en nueve, por 82,299.1 miles de pesos, sentencia definitiva desfavorable para el FIT entre 2016 y 2018, por lo que éstos no son derechos reales de cobro y no representan un activo para el FIT. Cabe señalar que no tiene constituida ninguna reserva para hacer frente a los importes reclamados.

- La cuenta de “Impuesto al Valor Agregado Acreditable”, con saldo de 351,586.5 miles de pesos, corresponde al IVA acreditable acumulado de octubre de 2008 al 31 de diciembre de 2018; de dicho importe, en enero de 2019, fueron acreditados 7,405.9 miles de pesos; de los restantes 344,180.6 miles de pesos, no se ha gestionado su devolución.
- El rubro de “Otros Pasivos a Corto Plazo” por 210,287.5 miles de pesos, al cierre de 2018, se integró por un Crédito Fiscal a pagar al SAT, por 176,015.4 miles de pesos (IETU por 65,566.7 miles de pesos, IVA por 21,004.4 miles de pesos y de actualización, multas y recargos por 89,444.3 miles de pesos) que proviene de 2014; al respecto, el FIT informó, el 10 de octubre de 2019, que el SAT le comunicó una nueva resolución firme a su favor, por lo cual procedió a compensar un importe de 2,300.0 miles de pesos de IVA del referido crédito, en cumplimiento de la sentencia de fecha 22 de agosto de 2017, pronunciada en el juicio de nulidad 16664/16-17-09-3.

- El FIT informó que lleva la defensa de dos juicios de nulidad y un juicio de amparo indirecto promovidos por la Compañía de Ferrocarriles Chiapas Mayab, S.A. de C.V., anterior concesionaria de las vías Chiapas y Mayab; el primero en contra de la continuidad de la prestación del servicio público de transporte ferroviario en la que se emitió sentencia declarando la nulidad de las resoluciones impugnadas por la quejosa, situación que obliga a la SCT emitir una nueva resolución, la cual está en proceso; el segundo en contra del rescate de la concesión ferroviaria realizado por la SCT en 2016, se determinó que el juicio se encuentra en proceso y en espera de que se emita la sentencia respectiva; y el tercero un juicio de amparo, en contra de la modificación al título de asignación en favor del FIT, en el cual se dictó sentencia el 27 de septiembre de 2018, determinando que no fue favorable para la compañía, lo que no implica efectos inmediatos en contra de los intereses de la SCT.
- Con el análisis de las cifras reportadas en los estados financieros dictaminados, se determinó que el indicador de liquidez reflejó el 2.93 (Activo Circulante / Pasivo Circulante), sin embargo, al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT) éste disminuye a 0.77, es decir, que solamente cuenta con 0.77 pesos por cada peso de su pasivo circulante.

Asimismo, el indicador de rentabilidad (Utilidad Neta / Activo Total) es de (0.10) lo que refleja un resultado deficitario y la falta de capacidad para generar utilidades y al disminuir el IVA acreditable por 639,984.3 miles de pesos (288,397.8 miles de pesos que se solicitaron al SAT y que no han sido devueltos, y 351,586.5 miles pesos, que no se han solicitado ante el SAT) dicho indicador se incrementa a (0.12).

- Cabe señalar que, al 31 de diciembre de 2018, las pérdidas acumuladas ascienden a 810,737.5 miles de pesos, generadas desde 2010 a 2018. Asimismo, los subsidios por parte del Gobierno Federal se han ido incrementando desde el año 2012 (190,521.0 miles de pesos) a 2018 (396,542.9 miles de pesos).

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Silvia Martínez García

Estanislao Sánchez y López

### *Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Los comentarios de la entidad fiscalizada se consideraron en el cuerpo de los resultados.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar la normativa del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V., relacionada con la obtención de ingresos, el ejercicio de los recursos y el registro contable.
2. Comprobar que los derechos (Activos) reportados en estados financieros correspondieron a operaciones propias, según su objeto y la normativa.
3. Comprobar que las obligaciones registradas (Pasivos) por la entidad fiscalizada se originaron por operaciones propias, conforme a la normativa.
4. Verificar que los registros por Ingresos correspondieron a operaciones, conforme a su objeto social y normativa.
5. Comprobar el cumplimiento de la normativa en las erogaciones por Servicios Personales, Materiales y Suministros, y Servicios Generales, en el ejercicio 2018.
6. Evaluar la rentabilidad en relación con los gastos de operación.
7. Verificar que el registro contable se efectuó conforme a la normativa.

#### *Áreas Revisadas*

Las subdirecciones de Operación, Finanzas y Administración, y el Departamento Jurídico, del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec, S.A. de C.V. La Dirección General de Desarrollo Ferroviario y Multimodal, de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

*Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: Art. 33, 36, 42 y 43.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Código Fiscal de la Federación, artículo 22; Convenio de participación conjunta, cláusula primera; Contrato FIT-GARMOP-CHM-ADQ-07-18, cláusula segunda, Importe del Contrato.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.